

## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2015 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección General.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7 bis 1, 7 bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; y, 4o. de su Reglamento, y

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de la materia, presta servicios al público usuario en los cuales deben atenderse diversos plazos;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los días que no se considerarán hábiles, así como aquéllos en los cuales se suspenderán las labores de las autoridades;

Que la mayoría de los servicios que presta este Instituto están sujetos al pago de tarifas, que se realizan ante diversas Entidades Financieras que cierran sus puertas y suspenden operaciones en los días determinados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, y

Que atendiendo a dichas disposiciones legales, con la finalidad de no afectar la prestación de servicios al público usuario, he tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2015 DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Artículo 1o.** Para efectos de lo dispuesto por los artículos 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4º de su Reglamento, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial considerará como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días del año 2015:

<b>FEBRERO</b>	Lunes <b>2</b> , en conmemoración del día 5.
<b>MARZO</b>	Lunes <b>16</b> , en conmemoración del día 21.
<b>ABRIL</b>	Jueves <b>2</b> y viernes <b>3</b> de abril.
<b>MAYO</b>	Viernes <b>1</b> y martes <b>5</b> .
<b>SEPTIEMBRE</b>	Martes <b>1</b> y miércoles <b>16</b> .
<b>NOVIEMBRE</b>	Lunes <b>2</b> y lunes <b>16</b> , en conmemoración del día 20.

**Artículo 2o.** El Instituto laborará el día martes 1 de septiembre sin servicio de atención al público ni recepción de documentos, por lo que no correrán términos en la fecha indicada.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

(R.- 402310)

**ACUERDO por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2014-enero 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección General.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 7 bis 1, 7 bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; y, 4º de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en la materia, tiene adscrito al personal requerido para el desarrollo y cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley de la Propiedad Industrial;

Que la legislación en materia de trabajo establece como derecho de los trabajadores del Instituto el gozar de vacaciones, mismas que son divididas en dos periodos al año, cada uno de diez días hábiles, y que serán señalados anualmente;

Que el artículo 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Recursos Humanos aplicables a las Entidades de la Administración Pública Federal dispone que los periodos vacacionales, preferentemente podrán establecerse conforme al calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública, y

Que en cumplimiento a lo anterior, los trabajadores de este Instituto gozarán de un segundo periodo vacacional en el mes de diciembre del año en curso, por lo que a fin de no entorpecer los trámites y servicios que se ofrecen al público usuario, he tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE 2014-ENERO 2015**

**Artículo 1o.** Se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a partir del lunes 22 de diciembre de 2014 hasta el martes 06 de enero de 2015, para reanudarse el miércoles 07 del mismo mes y año.

**Artículo 2o.** Los días comprendidos en la suspensión de labores a que se refiere el artículo anterior, se considerarán como inhábiles, para efectos de lo dispuesto por los artículos 184 de la Ley de la Propiedad Industrial y 4o. de su Reglamento.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González.**- Rúbrica.

(R.- 402311)

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que las cuotas por suscripción y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral:	\$ 1,264.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Horario de Atención es de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**